DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: TESORERIA MUNICIPA
NÚM. DE OFICIO: TM/431/2022

Asunto: Reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios.

Tamazunchale, San Luis Potosí a 07 de julio del 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
LXIII LEGISLATURA
PRESENTE.-

El que suscribe el ING. JOSE LUIS MEZA VIDALES como Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., manifiesto el **"Reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios."** y que según el artículo **50** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que al efecto dice:

Artículo 50.- Los ejecutores del gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

I.- Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables.

II.- Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate:

III.- Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente: y

IV.- Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la Secretaria para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento. En caso de las entidades, se sujetarán a la autorización de su titular conforme a las disposiciones generales aplicables.

Las dependencias y entidades deberán informar a la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formación.

En caso de proyectos para prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Función Pública.

Los poderes Legislativos y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales y para su justificación y autorización.

Los ejecutores del gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo, así como incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 21 y 41, fracción II, inciso g), de esta Ley.

Al efecto declaro **"Bajo Protesta que durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2022, no se han celebrado contratos durante el periodo correspondiente a contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios.** Por lo que no se presenta información alguna.

Asimismo, declaro que esta información corresponde con los registros financieros y contables al 30 de junio del 2022 del **"Municipio de Tamazunchale, S.L.P."**

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAZUNCHALE, S.L.P.

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JOSE LUIS MEZA VIDALES